

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 3051 DE 2011

(agosto 23)

por el cual se aclara el Decreto 2896 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley 2893 del 11 de agosto de 2011, se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que en los artículos 5° y 11 del Decreto-ley 2893 de 2011 se estableció dentro de la estructura del Ministerio del Interior el Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos.

Que mediante el Decreto 2896 del 11 de agosto de 2011 se estableció la Planta de Personal del Ministerio del Interior.

Que por error de transcripción en el artículo segundo del Decreto 2896 de 2011 se hizo referencia al Despacho Viceministro de Participación e Igualdad de Derechos, siendo lo correcto la expresión Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, razón por la cual se hace necesario aclarar el artículo primero del citado decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aclárase el artículo 1° del Decreto 2896 del 11 de agosto de 2011, en el sentido de indicar que la denominación correcta es Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Germán Vargas Lleras.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3895 DE 2011

(agosto 12)

por la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores

La Viceministra de Asuntos Multilaterales encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, los artículos 1°3, 2°4 y 6° 5del Decreto 4473 de 15 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público;

Que la Ley 10666 de 2006 ordenó al Gobierno Nacional determinar las condiciones mínimas y máximas a las que se deben acoger los Reglamentos Internos de Recaudo de Cartera de cada entidad facultada de Jurisdicción coactiva, teniendo en cuenta que deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor;

Que tanto la Ley 10667 de 2006, como el Decreto 44738 del 15 de diciembre de 2006 ordenaron establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera;

Que el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, señaló para las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de establecer el Reglamento Interno de recaudo de cartera.

Que el numeral 13 del artículo 20 del Decreto 3355 de 2009 asigna a la Oficina Asesora Jurídica Interna, la función de adelantar trámites y actividades dirigidas a los cobros coactivos que requiera el Ministerio y su Fondo Rotatorio.

Que para el manejo efectivo del cobro coactivo, esto es, obtener el cumplimiento de los créditos exigibles a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, es necesario adoptar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, de conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario tal como lo establece la precitada Ley 1066 de 29 de julio de 2006.

Que se hace necesario dentro de los principios de eficacia, economía y celeridad que deben regir la función administrativa, formular las siguientes directrices para la optimización del proceso de cobro coactivo en la entidad;

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Expedir el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las obligaciones a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio, conforme lo dispone la Ley 1066 de 2006, en los siguientes términos:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Definición, naturaleza, y competencia de la jurisdicción coactiva

Artículo 2°. *Definición.* La jurisdicción coactiva es la facultad de la Administración de cobrar directamente las obligaciones o deudas a su favor representadas en títulos ejecutivos, sin que medie intervención judicial.



Certificado No. 50241 del
Registro de Comercio de
la Imprenta Nacional de
Colombia



Diego J. Bello
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

La Imprenta Nacional de Colombia

Empresa Industrial y Comercial del Estado

se permite informar que **los pagos por Derechos de Publicación de Contratos** en el **Diario Único de Contratación Pública (DUCP)** se pueden realizar a través de la **página web** de la Imprenta Nacional de Colombia en el vínculo **“Pagos en línea”**.

El reporte imprimible de la transacción deberá ser presentado ante la Entidad contratante para la respectiva legalización del contrato.

Nuestro esfuerzo y compromiso nos hace los mejores